

de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°407-MSI, y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1325042-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Prorrogan plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 223-MDLCH

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2015/MDLCH

Chosica, 18 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe N° 319-2015/MDLCH-GR elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas solicita se prorrogue la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios contenidos en la Ordenanza N° 223-MDLCH, hasta el 15 de enero de 2016, a efectos de continuar dando oportunidades a los contribuyentes de acogerse a la mencionada norma, para lo cual remite el proyecto de Decreto de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 223-MDLCH, publicado en el diario oficial El Peruano, 24 de octubre de 2015, se aprueban beneficios extraordinarios para la regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales, multas administrativas, formalización del servicio de agua potable y para el procedimiento de regularización de edificaciones dentro del distrito, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015, facultándose en la Segunda Disposición Final del citado dispositivo, al señor Alcalde para que dicte mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias así como la prórroga de su vigencia.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2015/MDLCH se prorrogó hasta el 21 de diciembre de 2015, el plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 223-MDLCH; y,

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- PRORROGAR hasta el 15 de enero de 2016, el plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 223-MDLCH.

Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas para sus fines.

Tercero.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1325190-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Ordenanza que regula monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2016

ORDENANZA N° 407-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 52-2015/MSI-CAJ-LS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, el Dictamen N° 039-2015/MSI-CAFSF de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; el Informe N° 353-2015-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorandum N° 617-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1847-2015-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 1222-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0751-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y el numeral 9) que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, por su parte el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto a cobrar por dicho servicio, el cual no puede ser mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N° 617-2015-0800-GAF/MSI de fecha 21.10.2015, remite el Informe Técnico respecto de la determinación del costo de la Emisión Mecanizada de Carpetas para el ejercicio 2016, sobre el cual la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorándum N° 1222-2015-1100-GAT/MSI de la misma fecha ha remitido el proyecto normativo que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada para el ejercicio 2016, el mismo que ha sido elaborado en observancia a los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2016, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2016, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- FIJAR en S/. 3.60 (TRES Y 60/100 NUEVOS SOLES) el derecho por el servicio de emisión

mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2016, en la jurisdicción del distrito de San Isidro; monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo.- APROBAR los cuadros de estructura de costos que demanda la prestación del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016, contenidas en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016, contenidas en el Anexo 2, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en la página web de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano así como de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los veintiocho días del mes de octubre del año 2015.

JAVIER BEDOYA DENEGRÍ
Teniente Alcaldé
Encargado del Despacho de Alcaldía

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo por Emisión	%
COSTOS DIRECTOS						109,247.03	99.89%
COSTOS DE MANO DE OBRA						4,429.52	
Personal CAS - DL. 1057						4,429.52	
Especialista tributario I	1	Trabajador	3,703.95	32.50%		1,203.78	
Especialista tributario II	1	Trabajador	3,053.95	37.50%		1,145.23	
Especialista tributario III	1	Trabajador	2,553.95	10.00%		255.40	
Especialista tributario IV	1	Trabajador	2,393.95	10.00%		239.40	
Especialista tributario V	1	Trabajador	2,903.95	5.00%		145.20	
Especialista tributario VI	1	Trabajador	1,743.95	18.33%		319.72	
Analista de sistemas y programa tributario	1	Trabajador	5,603.95	20.00%		1,120.79	
COSTO DE MATERIALES						1,051.07	
Materiales y útiles de oficina						1,051.07	
Material de Cómputo - Tóner para impresora ML-5510ND	1	Unidad	1,007.45	100.00%		1,007.45	
Material de útiles de escritorio - Papel bond	2	Millar	21.81	100.00%		43.62	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						102.45	
Depreciación de equipo de cómputo - emisión mecanizada						98.53	
Unidad central de proceso - CPU marca HP compaq 8300 (Año 2013)	1	Unidad	3,963.38	2.67%	25%	26.47	
Impresora laser - Samsung modelo ML-5510ND (Año 2013)	1	Unidad	3,732.19	2.67%	25%	24.92	
Monitor plano LCD 22" - marca HP mod. LV2311 (Año 2013)	1	Unidad	990.85	3.08%	25%	7.63	
Unidad central de proceso - CPU marca HP compaq 8300 (Año 2013)	1	Unidad	3,963.38	3.08%	25%	30.54	
Monitor Plano Samsung LT24C301B (Año 2013)	1	Unidad	801.07	0.82%	25%	1.65	
Unidad central de proceso - CPU marca HP ELITE 8300 (Año 2013)	1	Unidad	3,561.17	0.82%	25%	7.32	
Depreciación de muebles y enseres - emisión mecanizada						3.92	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	350.00	2.67%	10%	0.93	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	3.08%	10%	0.77	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	0.82%	10%	0.21	
Modulo de Melamine en Forma de L de 1.40 x 1.50 mts. (Año 2009)	1	Unidad	685.00	0.82%	10%	0.56	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	0.82%	10%	0.21	
Módulo de Melamine en Forma de L de 1.40 x 1.50 mts. (Año 2009)	1	Unidad	685.00	0.41%	10%	0.28	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	0.41%	10%	0.10	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	1.51%	10%	0.38	
Escritorio de melamina de 1.20 M x 0.60 CM x 0.75 CM (Año 2012)	1	Unidad	290.00	1.64%	10%	0.48	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						103,664.00	
Servicio de terceros						103,664.00	
Impresión de cuponerias	30,200	Cuponerias	2.11	100.00%		63,800.00	
Distribución de cuponerias	30,200	Cuponerias	1.32	100.00%		39,864.00	
COSTOS FIJOS						117.72	0.11%
Energía eléctrica						107.05	
Uso de computadoras y equipos	1	Suministro	9,360.40	1.14%		107.05	
Agua Potable						10.67	
Uso personal analista tributario	1	Suministro	968.17	1.10%		10.67	
						109,364.76	100.00%

Nota: Costo correspondiente a 66 días de labores utilizados en la Emisión Mecanizada de Carpetas 2016

ANEXO 2

ESTIMACION DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA

Servicio	Costo Anual en S/.						Cobertura en %
	Cobertura de Carpetas a Emitir al 01.01.2016	Nro. de Contribuyentes con corte al 31.05.2015	Diferencia	Costo del Servicio	Ingreso Estimado	Diferencia	Ingreso Estimado / Costo del Servicio
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)	(5)	(6) = S/. 3.60 x 29,647 carpetas	(7) = (5) - (6)	(8) = (6) / (5)
EMISION MECANIZADA	30,200	29,647	553	109,364.76	106,729.20	2,635.56	97.59%